- No perjudicar aquellos ítems o ámbitos indispensables para el buen funcionamiento del establecimiento como son los gastos en personal, consumos básicos, material didáctico, equipamiento.

- Proscribir como gasto con cargo a la transferencia de fondos las contrataciones de choferes y gastos de bencina.

4.- Que, en tal sentido, con fecha 27 de julio de 2011, la unidad de transferencia de operaciones, emitió un informe por medio del cual certificó que los establecimientos administrados por la Municipalidad de Petorca habían satisfecho los consumos básicos y las necesidades de los párvulos asistentes.

5.- Que, el Jardín beneficiado con el traslado de los párvulos asistentes y administrados por entidad edilicia son:

- Jardín Infantil "Lamparita".

6.- Que, en la resolución exenta N° 015/1645 que aprueba Instructivo de Transferencia de Fondos para el Funcionamiento de Espacios Preescolares, de fecha 6 de julio de 2011, anexo 1, punto 13, establece que se entiende por movilización los traslados desde el espacio preescolar a otros lugares con fines pedagógicos, recreativos u operacionales. Asimismo, en el mismo sentido, el inciso tercero de la normativa citada autoriza el traslado "de los lactantes y/o párvulos desde sus domicilios hasta el respectivo espacio preescolar y viceversa podrán imputarse a la transferencia en los casos de ruralidad que presenten las condiciones de difícil acceso, gran distancia entre los domicilios y el jardín o alta dispersión geográfica y carencia de conectividad vial con oferta de transporte público acorde y accesible a las realidades y necesidades de los destinatarios de sus servicios, y en la medida que esta circunstancia no limite ni menoscabe el cumplimiento integral de las actividades y acciones necesarias para el funcionamiento del jardín infantil y la atención de los párvulos".

7.- Que, la actuación de este servicio respecto de esta entidad administradora ha sido autorizar de manera excepcional la imputación de gasto de traslado de párvulos asistentes a los establecimientos educacionales, previa acreditación por parte de la Unidad de Cobertura que se cumplieron las exigencias de rigor.

8.- Que, la ley 19880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, como en el caso sub-lite.

9.- Que, habiéndose acreditado el cumplimiento de los presupuestos de hecho requeridos por Junji, corresponde se autorice el gasto de movilización de los párvulos que asisten al jardín administrado por la entidad edilicia individualizada precedentemente, dictándose para tal efecto el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.- AUTORICESE, la rendición por concepto de gastos de movilización de los párvulos asistentes al Jardines Infantiles "Lamparita" administrado por la Municipalidad de Petorca, desde el hogar hasta el establecimiento en el cual se encuentra matriculado y viceversa, a contar desde el 1 de febrero de 2011 y en lo sucesivo por el respectivo año calendario.

2.- REVOQUESE, Y DEJESE SIN EFECTO la resolución exenta N°015/1788 de fecha 20 de junio de 2011 de la Directora Regional de la Junji, a pesar de existir derechos válidamente constituidos, pues los efectos del presente acto administrativo son de consecuencias jurídicas mas favorables.

JUNJI
Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

3.- EFECTUESE, la rendición de los gastos por parte de la entidad administradora de manera individual por cada establecimiento beneficiado con la medida.

POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO(TP)
ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA DE LA V REGION

EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNJI VALPARAISO

EMM/DML/DMA/DRV/
Distribución:
Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
Sub Dirección de Gestión y Cobertura
Subdirección de Planificación e Informática
Unidad Jurídica

JUNJI
Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 2221

MAT: AUTORIZA GASTO DE MOVILIZACIÓN Y REVOCA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

Viña del Mar, 29 JUL. 2011

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley Nº 20.481 Ley de presupuesto del sector público para el año 2011; Ley 19.800, de 2003, Ley de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 67 de 2010 del Ministerio de Educación, sobre Transferencia de Fondos; Resoluciones 015/1645 de 6 de julio de 2011 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que administren o mantengan jardines infantiles; Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000, 015/172 de 20 agosto de 2001 y Nº 015/91 del 20 de mayo de 2011 todas del Vicepresidente Ejecutivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resoluciones Exentas N° 015/1788 de fecha 20 de junio de 2011 de la Directora de la Junji, y Ordinarios N° 089 de fecha 13 de abril de 2011 y N° 187 de julio de 2011, ambos del Alcalde de la Municipalidad de Petorca, y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante los Ordinarios N° 089 de fecha 13 de abril de 2011 y N° 187 de julio de 2011, ambos del Alcalde de la Municipalidad de Petorca, solicitó a este servicio se otorgue autorización del gasto de movilización por trasladado de párvulos desde su hogar al jardín y viceversa desde enero del año 2011.

2.- Que, al respecto en su oportunidad se dictó la Resolución Exenta N° 015/1788 de fecha 20 de junio de 2011 de la Directora Regional de la Junji, por medio de la que se autorizó temporalmente dicho gasto desde abril de 2011, indicando los presupuesto exigencias requeridos.

3.- Que, la solicitud señalada por la entidad edilicia debe acreditar dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por Junji dando cuenta en este sentido de los siguientes antecedentes:

- Solicitud de la Municipalidad indicando las razones por las cuales requiere que se autorice el gasto de movilización y señalar en el mismo, la distancia o dispersión geográfica y acceso de buses, colectivos y otros al establecimiento.

- Cumplimiento a las normativas establecidas para el traslado de lactantes y párvulos, específicamente en cuanto a la compañía de un adulto y equipamiento (sillas) requerido; normas contenidas en la Ley Nº 18.290, del Tránsito.